

Medellín 202, Piso 5,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México
paot.mx
T. 5266-0760, ext. 13021
Página 4 de 9

uso de suelo para taquería se encuentra permitido de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc vigente. -----

En virtud de lo anterior, las actividades de taquería en planta baja en el inmueble ubicado en calle Veracruz número 03, local A, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, se apegan al uso de suelo permitido en la zonificación aplicable al inmueble de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc vigente.-----

2.- En materias de establecimiento mercantil (funcionamiento y enseres en vía pública)

Durante los reconocimientos de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en fecha 23 de agosto de 2017, en calle Veracruz número 03, local A, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, se constató un inmueble existente y ocupado consistente en 4 niveles, observándose en planta baja la operación de una taquería con razón social "Las Rejas". Quien atendió la diligencia manifestó contar con autorización para la colocación de enseres en la vía pública. No se constató ruido al momento de la diligencia.-----

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Subprocuraduría, se desprende que la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc cuenta para el establecimiento objeto de la investigación con Aviso de Bajo Impacto con número de folio CUAVAP2012-10-08-00064717 y Clave Única de Establecimiento CU2012-10-08CAVBA-00064717, para el giro de taquería denominado "Las Rejas". Asimismo, dicha Dirección General cuenta con oficio JUDTER/193/2017 para la colocación de enseres e instalaciones desmontables en la vía pública para el establecimiento multicitado.-----

No obstante, lo anterior, la esa la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc llevó a cabo visita de verificación en materia de establecimiento mercantil bajo el número de procedimiento, DC/DGJYG/SVR/OVE/742/2017. -----

En virtud de lo anterior, el establecimiento con giro de taquería denominado "Las Rejas" ubicado en calle Veracruz número 03, local A, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, cuenta con Aviso de Bajo Impacto con número de folio CUAVAP2012-10-08-00064717 y Clave Única de Establecimiento CU2012-10-08CAVBA-00064717 y oficio JUDTER/193/2017 para la colocación de enseres e instalaciones desmontables en la vía pública. -----

3.- En materia ambiental (ruido)

Personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó los reconocimientos de hechos, en el establecimiento motivo de la denuncia con la finalidad de efectuar el estudio sonoro en los horarios señalados en el escrito de denuncia, sin embargo no se percibieron emisiones sonoras generadas por alguna fuente fija, motivo por el cual no se realizó medición de ruido. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----



RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en fecha 23 de agosto de 2017, en calle Veracruz número 03, local A, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, se constató un inmueble existente y ocupado consistente en 4 niveles, observándose en planta baja la operación de una taquería con razón social "Las Rejas". Quien atendió la diligencia manifestó contar con autorización para la colocación de enseres en la vía pública. No se constató ruido al momento de la diligencia.-----
2. De la consulta realizada al SIG-SEDUVI, se tiene que al inmueble investigado le corresponde la zonificación HM 15/30 (Habitacional mixto, 15 niveles máximos de construcción y 30% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para taquería se encuentra permitido de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc vigente. -----
3. La Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc cuenta para el establecimiento objeto de la investigación con Aviso de Bajo Impacto con número de folio CUAVAP2012-10-08-00064717 y Clave Única de Establecimiento CU2012-10-08CAVBA-00064717, para el giro de taquería denominado "Las Rejas". Asimismo, dicha Dirección General cuenta con oficio JUDTER/193/2017 para la colocación de enseres e instalaciones desmontables en la vía pública para el establecimiento multicitado. -----
4. Personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó los reconocimientos de hechos, en el establecimiento motivo de la denuncia con la finalidad de efectuar el estudio sonoro en los horarios señalados en el escrito de denuncia, sin embargo no se percibieron emisiones sonoras generadas por alguna fuente fija, motivo por el cual no se hizo medición de ruido. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

JEL/VMB/C/CFR

